



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO PENAL SOBRE EL  
DELITO DE HURTO AGRAVADO, EXPEDIENTE N°  
01366-2014-96-0201-JR-PE-01, PRIMER JUZGADO PENAL  
UNIPERSONAL TRANSITORIO DE HUARAZ, DISTRITO  
JUDICIAL DE ANCASH – PERÚ. 2021**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL  
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y  
CIENCIA POLÍTICA**

**AUTOR**

**ALMENDRADES HUANE, VICTOR ARNALDO**

**ORCID: 0000-0003-4472-3094**

**ASESOR**

**ARTURO, DUEÑAS VALLEJO**

**ORCID: 0000-0002-3016-8467**

**AYACUCHO – PERÚ**

**2021**

**TITULO DE LA TESIS**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO PENAL SOBRE EL  
DELITO DE HURTO AGRAVADO, EXPEDIENTE N°  
01366-2014-96-0201-JR-PE-01, PRIMER JUZGADO PENAL  
UNIPERSONAL TRANSITORIO DE HUARAZ, DISTRITO  
JUDICIAL DE ANCASH – PERÚ. 2021**

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTOR**

Almendrades Huane, Víctor Arnaldo  
ORCID: 0000-0003-4472-3094  
Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Ayacucho, Perú

### **ASESOR**

Dueñas Vallejo, Arturo  
ORCID: 0000-0002-3016-8467  
Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y  
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Ayacucho, Perú

### **JURADO**

Martínez Quispe Cruyff Ither  
ORCID: 0000-0002-7058-617X

Rojas Araujo Richard  
ORCID: 0000-0001-9682-6314

Vega Mendoza Wiber Jossef  
ORCID: 0000-0002-1816-9539

**HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR**

---

MARTINEZ QUISPE CRUYFF IHER

PRESIDENTE

---

ROJAS ARAUJO RICHARD

MIEMBRO

---

VEGA MENDOZA WIBER JOSSEF

MIEMBRO

---

DUEÑAS VALLEJO ARTURO

ASESOR

## **DEDICATORIA**

A Dios, quien nos da la vida y el camino.

A mis padres que siempre me guían, definitivamente son mi impulso y a mi familia en general quienes me brindan su amor y apoyo incondicional.

**VICTOR ARNALDO ALMENDRADES HUANÉ**

## **AGRADECIMIENTO**

A los docentes por la dedicación y su espíritu de enseñanza, ya que son guía para cada uno de nosotros.

**VICTOR ARNALDO ALMENDRADES HUANÉ**

## RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Cuál es la caracterización del proceso penal sobre el delito contra el patrimonio, Hurto Agravado, en el expediente: 01366-2014-96-0201-JR-PE-01 Distrito Judicial de Ancash 2021?

La finalidad fue determinar las características del proceso penal en investigación. Es de tipo, cualitativo cuantitativo, nivel de tipo exploratorio descriptivo, y el diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue el expediente judicial, elegido mediante muestreo por conveniencia; se utilizaron el análisis de contenido y las técnicas de la observación para recolectar datos; y la guía de observación como instrumento. Los resultados evidenciaron que: los plazos establecidos se cumplieron, se evidenciaron la existencia de la claridad, respecto a los medios probatorios se empleó conforme a los criterios establecidos, así como de los hechos en la calificación jurídica. En conclusión, después del análisis sobre la caracterización del proceso penal respecto a la etapa de etapa preparatoria, etapa intermedia y juicio oral los plazos establecidos se cumplieron y las sentencias, los medios probatorios aceptados compete a la pretensión planteada, las pruebas sostienen la teoría del Fiscal, a la vez se cumplió con la calificación jurídica de los hechos y el derecho al debido proceso de manera idónea para sustentar el delito castigado de hurto agravado, descrito en el artículo 186, del Código Penal.

**Palabras clave:** Caracterización, Hurto agravado, investigación, proceso.

## **ABSTRACT**

The investigation had as a problem: What is the characterization of the criminal process on the crime against property, Aggravated Theft, in the file: 01366-2014-96-0201-JR-PE-01 Judicial District of Ancash 2021?

The purpose was to determine the characteristics of the criminal process under investigation. It is of type, qualitative, quantitative, descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The unit of analysis was the judicial file, chosen through convenience sampling; content analysis and observation techniques were used to collect data; and the observation guide as an instrument. The results showed that: the established deadlines were met, the existence of clarity was evidenced, with respect to the evidence it was used according to the established criteria, as well as the facts in the legal qualification. In conclusion, after the analysis of the characterization of the criminal process with respect to the preparatory stage, intermediate stage and oral trial, the established deadlines were met and the sentences, the evidence accepted is the responsibility of the claim raised, the evidence supports the theory of Prosecutor, at the same time, the legal classification of the facts and the right to due process were complied with in an ideal manner to support the crime punishable by aggravated theft, described in article 186, of the Penal Code.

**Keywords:** Characterization, Aggravated larceny, investigation, process.



## CONTENIDO

TITULO DE LA TESIS .....	2
EQUIPO DE TRABAJO .....	3
HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR .....	4
DEDICATORIA.....	5
AGRADECIMIENTO.....	6
RESUMEN.....	7
ABSTRACT .....	8
CONTENIDO.....	9
I. INTRODUCCIÓN .....	1
Descripción del problema.....	2
Presentación del problema de investigación: .....	4
Presentación del Objetivo.....	4
Objetivo general .....	4
Objetivos específicos.....	4
Justificación de la investigación.....	5
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA .....	6
2.1. Antecedentes.....	6
2.2. Bases teóricas de la Investigación: .....	7
2.2.1. Principio de presunción de inocencia .....	7
2.2.2. Principio del derecho de la defensa .....	7
2.2.3. Principio del debido proceso .....	8
2.2.4. Principio a la tutela jurisdiccional .....	8
2.2.5. Garantías de la jurisdicción .....	8
2.2.6. Imparcialidad e independencia judicial .....	8
2.2.7. Garantías procedimentales.....	9
2.2.8. Garantía de contradicción.....	9

2.2.9. Garantía de la cosa juzgada .....	9
2.3.0. Garantía de la publicidad de los juicios.....	9
2.3.1. Garantía de la instancia plural .....	9
2.3.2. Garantía de igualdad de armas .....	10
2.3.3. Garantía de la motivación.....	10
2.3.4. Principio de in dubio pro reo .....	10
2.3.5. La jurisdicción .....	11
2.3.6. Definición .....	11
2.3.7. Competencia .....	11
2.3.8. Definición .....	11
2.3.9. La acción penal.....	11
2.4.0. Definición .....	11
2.4.1. Titularidad de la acción penal.....	12
2.4.2. El proceso penal.....	12
2.4.3. Las etapas del proceso penal en el nuevo código .....	12
2.4.4. Proceso común.....	12
2.4.5. Etapa preparatoria.....	13
2.4.6. Etapa intermedia .....	13
2.4.7. Etapa de juzgamiento .....	13
2.4.8. Los medios técnicos de defensa .....	14
2.4.9. Definición .....	14
2.5.0. La cuestión previa.....	14
2.5.1. La cuestión prejudicial.....	14
2.5.2. Las excepciones .....	14
2.5.3. Los sujetos procesales .....	15
2.5.4. El ministerio público .....	15
2.5.5. Definición .....	15
2.5.6. El imputado .....	15
2.5.7. El abogado defensor .....	15
2.5.8. El agraviado.....	16
2.5.9. Actor civil .....	16
2.6.0. Tercero civil.....	16
2.6.1. Las medidas coercitivas.....	16
2.6.2. La prueba .....	17
2.6.3. Definición .....	17
2.6.4. Objeto de la prueba.....	17
2.6.5. Valoración de la prueba .....	17

2.6.6. Etapas de la valoración de la prueba .....	17
2.6.7. Valoración conjunta de las pruebas .....	17
2.6.8. Informe policial .....	17
2.6.9. El testimonio.....	18
2.7.0. Los documentos.....	18
2.7.1. La pericia .....	18
2.7.2. La sentencia .....	18
2.7.3. Motivación de la sentencia .....	19
2.7.4. La estructura de la sentencia.....	19
2.7.5. Parte expositiva .....	19
2.7.6. Parte considerativa.....	19
2.7.7. Parte resolutive .....	19
2.7.8. Los medios impugnatorios .....	19
2.7.9. Definición .....	19
2.8.0. Recurso de reposición.....	20
2.8.1. Recurso de apelación .....	20
2.8.2. Recurso de casación.....	21
2.8.3. Recurso de queja.....	21
2.8.4. La teoría del delito.....	21
2.8.3. Tipicidad .....	22
2.8.4. Antijuricidad .....	22
2.8.5. Culpabilidad .....	22
2.8.6. Consecuencias jurídicas del delito.....	23
2.8.7. Teoría de la pena.....	23
2.8.8. Clases de pena .....	24
2.8.9. Pena privativa de libertad .....	24
2.9.0. Pena restrictiva de libertad .....	24
3.9.1. Penas limitativas de derechos .....	24
2.9.2. Teoría de la reparación civil .....	25
2.9.3. Criterios para la determinar de la reparación civil .....	25
2.9.4. Identificación del delito investigado .....	25
2.9.5. El delito de hurto agravado.....	25
2.9.6. Tipicidad .....	26
2.9.7. Elementos de la tipicidad objetiva.....	26
2.9.8. Elemento subjetivo .....	26
2.9.9. La pena en el delito de hurto agravado.....	27
3.3. Marco conceptual .....	27

III. HIPÓTESIS .....	30
IV. METODOLOGÍA .....	31
5.1. Tipo y nivel de la investigación .....	31
5.1.1. Tipo de investigación .....	31
5.2. Diseño de la investigación.....	34
5.3. Unidad de análisis .....	35
5.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores .....	36
5.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos .....	37
5.6. Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos.....	38
5.7. Matriz de consistencia lógica .....	39
5.8. Principios éticos .....	41
V RESULTADOS .....	43
<b>5.1 Resultados</b> .....	43
5.2. Análisis de resultados .....	48

## ÍNDICE DE GRAFICOS, TABLAS Y CUADROS

	Pág.
<b>Resultados</b>	
Tabla 01: Respecto al cumplimiento de plazos	43
Tabla 02: Respecto a la claridad de las resoluciones	44
Tabla 03: Respecto a la pertinencia de los medios probatorios	45
Tabla 04: Respecto de la calificación jurídica de los hechos	47

## I. INTRODUCCIÓN

La Administración de Justicia, es un problema grave presente en los sistemas judiciales a nivel global y que lamentablemente abarca a muchas instituciones públicas y privadas. Se ha podido apreciar que la incapacidad, acompañada de la lentitud, la burocracia desmedida, y la corrupción, dañan los derechos de las personas a una correcta administración de justicia.

En Bolivia, según algunos datos del consejo de la magistratura se puede ver que no tienen suficientes jueces, fiscales y juzgados, en consecuencia, podemos apreciar la retardación de la justicia siendo un problema dramático, acompañado de la falta de recursos económicos hacen que nuestros hermanos bolivianos no puedan tener una adecuada y rápida solución a sus problemas.

En el Perú la administración de justicia es primordial para que se pueda salvaguardar todos los derechos reconocidos por la carta magna y las leyes, toda vez que la finalidad de la administración de justicia es la paz social y armonía de todas las personas que vivimos en un estado de derecho.

Caracterización, White (2008) menciona a Bacre quien señala, por motivo de que no puede existir un(a) juez(a) universal, por tanto, se debe tender a una especialización, aunque ello implique inicialmente, realizar los fueros o competencias pertinentes (p. 32).

El proceso, según Salas Beteta (2012), señala que es una unidad de garantías y principios constitucionales que dirigen y ordenan su desarrollo en el rol de los titulares del derecho, en un sistema acusatorio basado en la dignidad humana, como columna del gobierno

progresista, es un derecho primordial donde se respeta y reclama al máximo durante todo el proceso penal, otro derecho fundamental es la libertad que se integra por una pauta general en dicho proceso y puede ser restringida únicamente bajo la premisa legalmente determinados (p. 19).

Dentro de la política de investigación de nuestra universidad debemos seguir el manual de la investigación, así como el reglamento de investigación actual, para la debida presentación del mismo. La línea de investigación del presente trabajo es sobre la administración de justicia la cual se ha mencionado líneas arriba, tratándose en sí de un problema global, problemática que la Uladech toma en cuenta para la realización del proyecto.

### **Descripción del problema**

Teniendo en cuenta la investigación, se eligió un expediente dentro de diversos procesos en este caso un proceso penal del expediente N° 01366-2014-96-0201-JR-PE-01, Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz, del Distrito Judicial de Ancash, remontándonos a la fecha de los hechos los cuales suscitaron en el mes de setiembre del año 2012, celebrado de una parte por la propietaria del inmueble y suegra del agraviado, doña M. P. R., y de otra parte la acusada M. P. C.; quienes convinieron en el alquiler del inmueble ubicado en el Jirón Buenaventura Mendoza Nro. 708, de esta ciudad de Huaraz; que en la cláusula décimo primera, se indica que el inquilino queda al cuidado de Un Volquete, Carretilla, Mineral, Ladrillos y Otros, como Fierros, en el Patio; firmando ambas partes dicho contrato en señal de conformidad; que al retiro del inmueble de los acusados, se percatan los propietarios del inmueble de algunos enceres faltantes dentro del inmueble, motivo por el cual el acusado M. G. R. M., suscribe una serie de documentos, en los que

se encuentra un compromiso de la entrega de la Tolva del Volquete, suscrito con fecha cinco de julio del año dos mil catorce, así como un documento de reconocimiento de Piezas faltantes; que, con fecha veintidós de julio del año dos mil catorce, el agraviado M. H. A. L., mandó a una persona a despejar el cerco que rodeaba el Volquete de Placa de Rodaje Nro. WQ-5796, que se encontraba en el interior del inmueble que había sido alquilado a los acusados, dándose con la sorpresa que los autopartes del vehículo habían sido sustraídos con más o menos un año de anterioridad, ya que los pernos y las tuercas dejadas se encontraban completamente oxidadas, poniendo de conocimiento de tal hecho a la Comisaría de esta Ciudad. la reparación de su Volquete, y el contrato de compra venta y tarjeta de ; que el Ministerio Público solicita se le imponga a los acusados cuatro años de pena privativa de libertad, cuya ejecución se suspende con el carácter de condicional por al plazo de prueba de tres años, por el delito tanto el de Hurto Agravado; y en el caso de delito alternativo de Apropiación Ilícita, la pena privativa de la libertad de tres años con el carácter de condicional por el plazo de prueba de dos años; así como una reparación civil de S/.56.658.26 soles, a favor de la parte agraviada; esto, para ambos delitos.

En primera instancia en la resolución N° 23 de fecha 17 de noviembre de 2016 emitida por el juzgado penal unipersonal transitorio de Huaraz, falla absolviendo a los acusados M.P. C, y M. G. R. M, y en segunda instancia confirmaron la sentencia absolutoria, recaída en la Resolución N° 23 del 17 de noviembre de 2016, que absolvió a M. P. C. y M. G. R.M. de la acusación fiscal formulada en su contra, como autores por la comisión del Delito Contra el Patrimonio - Hurto Agravado-, en agravio de M. H. A.L.; y alternativamente como autores por la Comisión del delito Contra el Patrimonio - Apropiación ilícita. A partir de esto, presentamos la siguiente problemática



## **Presentación del problema de investigación:**

¿Cuáles son las características del proceso penal sobre el delito contra el patrimonio en la modalidad de hurto agravado, expediente N° 01366-2014-96-0201-JR-PE-01, Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz, del Distrito Judicial de Ancash, ¿Perú-2021?

## **Presentación del Objetivo.**

### **Objetivo general**

Determinar las características del proceso penal sobre el delito contra el patrimonio- hurto agravado, en el expediente N° 01366-2014-96-0201-jr-pe-01; del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz, del Distrito Judicial de Ancash, Perú-2021.

### **Objetivos específicos**

1. Identificar si los sujetos procesales cumplieron los plazos establecidos en el proceso en estudio
2. Identificar si las resoluciones (autos y sentencias) emitidas en el proceso evidencian la aplicación de la claridad
3. Identificar la aplicación de derecho al debido proceso, en el proceso en estudio.
4. Identificar la pertinencia entre los medios probatorios y la(s) pretensión(es) planteadas en el proceso en estudio
5. Identificar si la calificación jurídica de los hechos fue idónea para sustentar la(s) el delito sancionado en el proceso en estudio

## **Justificación de la investigación**

Esta investigación se justifica básicamente por la crisis o el problema presente en nuestro sistema de justicia y no solo en el Perú sino también a nivel mundial en diferentes medidas.

Podemos apreciar que las personas en nuestro país en su mayoría no se sienten protegidas y amparadas por la justicia, y consideran que solo velan por los intereses de los más poderosos y es entendible.

Se puede observar que, mediante transcurre el tiempo salen a la luz por los diferentes medios de comunicación magistrados haciendo arreglos con las partes por debajo de la mesa para favorecer en un determinado caso, muchas veces reduciéndoles la pena o que estos logren su libertad. Se ha podido encontrar pruebas suficientes que incriminan a los administradores de justicias en diversos delitos.

Otro problema que aqueja y retrasa a la administración de justicia es la demora de los procesos judiciales, lamentablemente tienen que pasar demasiados meses y hasta años para que se resuelva un determinado caso.

Para que este proyecto sea una ayuda dentro de la administración de justicia se verificará de qué manera se está aplicando la justicia dentro de nuestra población, la cual podemos ver qué manera la corrupción desmedida por partes de nuestros operadores de justicia van acabando con la credibilidad de nuestro país.

Asimismo, en el delito contra el patrimonio hurto agravado en el expediente elegido, se hizo un estudio sobre cómo se realizó el proceso, los plazos, la notificación, etc., de este modo determinar la caracterización del proceso penal dentro del expediente en estudio.

## **II. REVISIÓN DE LA LITERATURA**

### **2.1. Antecedentes**

Moretti (2016) en Tumbes; que investigó la —calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre robo agravado en el expediente N°01015-2011-9-2601-JR- PE-01 del Distrito Judicial de Tumbes 2016, donde menciona que, los resultados revelan en la parte expositiva, considerativa y resolutive de la sentencia de primera instancia fueron de rango: alta, alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia en: muy alta, alta y muy alta calidad, respectivamente concluyó en lo siguiente: de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre robo agravado fueron: de rango alta y muy alta respectivamente.

Mendoza y Aliaga (2016), en Perú, realizó la investigación titulada: “Factores de variación del índice de criminalidad de los delitos de robo y hurto en la localidad de Cajamarca (2013-2015).” sustentada en la escuela de posgrado de Universidad Privada Antonio Guillermo Urrello para optar el grado Académico de Magíster en Derecho Penal y Criminología. Concluyo que: Haciendo mayor referencia en la gran cantidad de hipótesis, las cuales conllevaron a la determinación de las variaciones del índice de criminalidad en los periodos antes mencionados los cuales afectan preponderantemente al análisis de los resultados y teniendo como muestra a los procesados y sentenciados por el delito de hurto y robo del Centro Penitenciario de Cajamarca; determino que los factores influyentes en la elevación de los índices de criminalidad fueron temas

socioeconómicos, así mismo al grado de instrucción, otro factor que destaca el autor es la precariedad laboral, el extremo de pobreza y otros factores socioeconómicos como la inflación ; aún más que hay que considerar que se recomienda seguir con los estudios socioeconómicos e incluso incluir el movimiento migratorio de la población a la misma provincia de Cajamarca para evaluar la incidencia en este tipo penal como es el robo y el hurto.

## **2.2. Bases teóricas de la Investigación:**

### **2.2.1. Principio de presunción de inocencia**

La presunción de inocencia es una garantía constitucional que goza el imputado donde se presume su inocencia mientras no se haya probado su responsabilidad, esto nos hace referencia que las pruebas que se obtienen no son suficientes para demostrar su culpabilidad, esta regla está establecido en la carta magna del Perú en el Art 2 inc. 24. (Frisancho, 2010).

### **2.2.2. Principio del derecho de la defensa**

De acuerdo al Art. 19 de la carta magna del Perú, señala lo siguiente, que, ninguna persona puede ser privada de su derecho de defensa en ninguna etapa del proceso, es así que, desde el inicio hasta el término del proceso el imputado ejerce libremente su derecho de defensa bajo la protección del abogado o si no tuviere por el defensor público de acuerdo a la normativa mencionada anteriormente. Según la corte DD.HH., nos hace referencia que toda persona está en condiciones de defender sus derechos ante cualquier hecho de una autoridad pública judicial o administrativa. (Peña, 2009).

### **2.2.3. Principio del debido proceso**

“El debido proceso lo encontramos plasmado en el Art. 139 inc. 3, de la carta magna del Perú, donde nos hace referencia que, toda persona tiene derecho a que se le respeten todos los derechos y garantías desde que se inicia el proceso hasta el término de este. En otras palabras, el proceso judicial debe ser imparcial, sin dilaciones, con resoluciones motivadas, respetando la presunción de inocencia, la pluralidad de instancias, entre otras. El debido proceso debe de contar con las mínimas garantías para considerarlo un proceso limpio y justo, la vulneración contra esta garantía constitucional del debido proceso acarrea la nulidad de todo el proceso penal. (Rosas, 2019).

### **2.2.4. Principio a la tutela jurisdiccional**

Este derecho lo encontramos descrito en la carta magna, donde nos indica, que, es un derecho fundamental que tiene toda persona para plantear ante los juzgados pretensiones y pueda defender sus derechos, con el único que fin de resolver una incertidumbre o situación conflictiva. Es decir, el estado debe de velar y crear mecanismos para que toda persona al recurrir al órgano jurisdiccional pueda encontrar justicia a través de un proceso imparcial, transparente y justo, en otras palabras, que cumpla con las mínimas garantías (Peña, 2009).

### **2.2.5. Garantías de la jurisdicción**

### **2.2.6. Imparcialidad e independencia judicial**

Respecto a este principio, el juez actúa de manera neutral dentro del proceso para resolver en función al derecho y la ley. En otras palabras, el órgano jurisdiccional debe administrar justicia respetando la norma y la constitución, sin intromisión de extraños al momento de tomar una decisión (Salas, 2011).

### **2.2.7. Garantías procedimentales**

#### **2.2.8. Garantía de contradicción**

Se hace referencia que, en el proceso penal las partes hacen valer sus pretensiones y tenían igualdad de armas ante el juez, de esta manera puedan defenderse, argumentar y contradecir en los casos donde se impute un delito, por ejemplo: tienen derecho a presentar pruebas, derecho a ser escuchados, a refutar los argumentos. El juez hará un análisis de todo lo actuado en el juicio oral para tomar una decisión y pueda fundamentar su decisión. (Salas, 2011).

#### **2.2.9. Garantía de la cosa juzgada**

Esta garantía según lo comparte el autor describe que la resolución judicial firme impide que lo que ya se ha sido resuelto sea nuevamente revisado en el mismo proceso o en un proceso distinto, en otras palabras, que la sentencia definitiva no es objeto de discusión porque tienen carácter de ejecutorias de acuerdo a ley. (San Martín, 2015).

#### **2.3.0. Garantía de la publicidad de los juicios**

De acuerdo a lo descrito en el Art. 139° de la constitución inciso 4, nos hace referencia a la posibilidad que dentro del proceso los actos puedan ser presenciados y conocidos por las personas que no sean parte del proceso. Es decir, que la sociedad en general pueda ver el comportamiento de los jueces, las motivaciones y las decisiones que toma el juez al momento de dar su veredicto, (Salas, 2011).

#### **2.3.1. Garantía de la instancia plural**

El autor hace referencia de este principio de la pluralidad de instancias permite a los perjudicados si consideran que se ha vulnerado algún derecho ya sea por error, deficiencia o arbitrariedad por el órgano jurisdiccional se puede recurrir a segunda

instancia para que otro juez o jueces de mayor jerarquía puedan revisar la sentencia y dictar su veredicto respecto al tema apelado y se puede recurrir hasta la tercera instancia de acuerdo al caso.

Por consiguiente, este principio de pluralidad de instancias garantiza que lo resuelto por el juez de primera instancia pueda ser revisado por un juez de mayor jerarquía y resolverá según sea el caso confirmando o revocando la sentencia de primera instancia. (Ruíz, 2015).

### **2.3.2. Garantía de igualdad de armas**

El principio de igualdad de armas, nos indica que, las partes que entran a un proceso tienen las mismas armas, es decir, los mismos medios de defensa y ataque, las mismas posibilidades de defender sus pretensiones, las mismas posibilidades legales. Además, está relacionado con el debido proceso porque se deben de respetar la imparcialidad, neutralidad, proceso limpio y justo, entre otros. (San Martín, 2015).

### **2.3.3. Garantía de la motivación**

Respecto al inciso 5 del artículo 139° de la Carta Magna y el artículo II del Título Preliminar del nuevo código procesal penal, el órgano jurisdiccional debe expresar las razones, los fundamentos o los motivos que ha tenido para tomar una decisión respecto a un determinado caso. (Salas, 2011).

### **2.3.4. Principio de in dubio pro reo**

Respecto a este principio el artículo 139° inciso 11, precisa, que se debe aplicar la ley más favorable al procesado, si el Juzgador u órgano jurisdiccional en caso tenga dudas sobre la culpabilidad del imputado después de valorar las pruebas, el sujeto debe considerarse inocente. Porque no debemos olvidar que la carga de la prueba le corresponde exclusivamente al Ministerio Público. (Ruíz, 2015).

### **2.3.5. La jurisdicción**

#### **2.3.6. Definición**

La jurisdicción es el poder público, que tiene el estado para resolver conflictos de todas las personas bajo los principios de la ley, es decir es aquella facultad del órgano jurisdiccional para que pueda administrar la justicia y ejecutar lo fallado. (Arbulu, 2015).

#### **2.3.7. Competencia**

#### **2.3.8. Definición**

Respecto a este tema podemos señalar lo siguiente: Todos los jueces tienen jurisdicción y mientras que solo algunos jueces tienen competencia, es por ello que, la competencia es la distribución de la jurisdicción en diferentes órganos, es decir que los jueces tienen la capacidad para conocer una determinada materia ya sean por grado, territorio, turno, etc., con el fin de ver casos concretos, evitar la carga procesal y resolver de manera oportuna y eficiente. (Calderón, 2011).

#### **2.3.9. La acción penal**

#### **2.4.0. Definición**

La acción penal se realiza desde el momento que se comete un delito con la finalidad de aplicar la ley y sancionar al culpable, de acuerdo al Art. 1 del CPP., sección I, nos indica que la acción penal es pública y el MP., deberá ejercerla de oficio o a pedido del agraviado, también podrá hacerlo cualquier persona sea natural o jurídica. La acción penal privada, la ejerce el ofendido ante el juez competente sobre los delitos de Honor (difamación, injuria y la calumnia) y se necesita la presentación de la querrela. Calderón (2011)



### **2.4.1. Titularidad de la acción penal**

La titularidad de la acción penal pública le corresponde al ministerio público, que es el que dirige las investigaciones desde el inicio del proceso, tiene el deber de la carga de la prueba, está obligado a actuar objetivamente, es el defensor de la legalidad e indaga los hechos para determinar la responsabilidad o inocencia del imputado y debe de dar cumplimiento a sus obligaciones y atribuciones de acuerdo a ley y la constitución. (San Martín, 2015).

### **2.4.2. El proceso penal**

El proceso penal es un conjunto de actos consecutivos o es un camino donde se recorre a lo largo del tiempo para sancionar al culpable de un delito o en todo caso absolverlo si no se encuentran pruebas suficientes que lo incriminen, el proceso penal inicia con la etapa preparatoria, para luego pasar a la etapa intermedia y por último entrar en la etapa de juicio oral para determinar la responsabilidad del imputado. (Arbulu, 2015).

### **2.4.3. Las etapas del proceso penal en el nuevo código**

#### **2.4.4. Proceso común**

El proceso penal común, es un sistema procesal mejorado que guían el modelo acusatorio con rasgos adversariales donde el que dirige la investigación es el fiscal y el imputado se considera inocente mientras no se pruebe lo contrario, el ministerio público puede usar el principio de oportunidad y abstenerse de aplicar la acción penal, se indica que toda persona debe ser procesado en un plazo razonable, tiene derecho a conocer porque cargos se le acusa y tener un abogado de su libre elección y contradecirla. El proceso común se desarrolla utilizando los principios de la publicidad, oralidad e imparcialidad. (San Martín, 2015).

#### **2.4.5. Etapa preparatoria**

En esta etapa el fiscal busca reunir los elementos de convicción para determinar si formula o no acusación y en su defecto que el imputado prepare su defensa. De acuerdo al artículo 342° del código procesal penal, indica que el plazo de las diligencias preliminares, conforme el artículo 3°, es de sesenta días, están dirigidas a practicar actos urgentes o inaplazables para individualizar a los sujetos del acto ilegal, asegurar los elementos de convicción, salvo que se ocurra la detención de una persona, el fiscal podrá fijar un plazo diferente, de acuerdo a las características de la investigación y quien se sienta perjudicado por las diligencias preliminares podrá solicitarlo para que el fiscal disponga según corresponda. (Neyra, 2015).

#### **2.4.6. Etapa intermedia**

Viene a ser el saneamiento procesal que tiene por finalidad examinar si el caso merece archivarse o debe pasar a juicio oral. En esta etapa según el artículo 344° del Código Procesal Penal dispuesta la conclusión de la investigación, el fiscal decidirá en el plazo de quince días si formula acusación siempre que exista base suficiente para ello, o si requiere el sobreseimiento de la causa. (Almanza, 2018).

#### **2.4.7. Etapa de juzgamiento**

Esta etapa se considera la más importante por tanto y cuanto se actuarán los medios probatorios ofrecidos por las partes donde se busca convencer al juez respecto a la inocencia o la culpabilidad del imputado, donde regirá la oralidad, publicidad y contradicción. (Peña, 2015).

#### **2.4.8. Los medios técnicos de defensa**

#### **2.4.9. Definición**

Los medios técnicos de defensa son los mecanismos o modos que el abogado va a utilizar para que el proceso se suspenda por un tiempo determinado o se archive definitivamente, se podrá interponer desde la formalización de la investigación preparatoria y antes de culminar la etapa intermedia, según lo establece el código procesal penal. (Frisancho, 2009).

#### **2.5.0. La cuestión previa**

La cuestión previa es un mecanismo de la acción penal, que se da cuando el fiscal provincial penal decide disponer la formalización de la investigación preparatoria omitiendo un requisito de procedibilidad, que es un acondicionamiento o un de los elementos esenciales que se exige para llegar a la etapa preparatoria que su finalidad de esta fase es encontrar los elementos de convicción suficientes (Arana, 2004).

#### **2.5.1. La cuestión prejudicial**

Uno de los medios de defensa es la cuestión prejudicial, donde el abogado se apone a la acción penal porque le falta un requisito de procedibilidad, es decir, la defensa reclama el pronunciamiento previo de una vía por ejemplo el civil, penal o administrativo, porque considera que existen hechos ligados al delito investigado que necesitan resolverse en una vía extra penal. (Ore, 2013).

#### **2.5.2. Las excepciones**

Las excepciones también son medios técnicos de defensa que el imputado puede utilizar para oponerse a la acción penal para que se subsane o se extinga la acción. De acuerdo al código procesal penal tenemos varias excepciones como, por ejemplo:

naturaleza de juicio, improcedencia de acción, cosa juzgada, indulto, amnistía y prescripción (Salas, 2011).

### **2.5.3. Los sujetos procesales**

### **2.5.4. El ministerio público**

#### **2.5.5. Definición**

El ministerio público es una institución autónoma que defiende la legalidad, los derechos de las personas y los diversos intereses públicos, además es el titular de la acción penal, es el que dirige la investigación con la ayuda de la policial nacional, actúa bajo el estricto cumplimiento de la constitución y la ley, interviene en el desarrollo del proceso desde el inicio hasta el término del mismo. (Rioja, 2016)

#### **2.5.6. El imputado**

El imputado es la persona a la cual se le atribuye ser el autor de un delito, que a vulnerado o trasgredió un bien jurídico ya sea como autor o cómplice, sin embargo, ser imputado no significa que sea responsable del hecho, pues se tendrá que demostrar la responsabilidad en el proceso penal y el juez mediante las pruebas tendrá que dar su veredicto. (Rioja, 2016)

#### **2.5.7. El abogado defensor**

El abogado defensor es el que va a garantizar la legalidad de las diligencias y el debido proceso, es el que defenderá el derecho de los imputados y hablara en nombre de sus clientes ante los juzgados y asesorará en función a la situación que se encuentre su patrocinado y buscará la mejor solución para resolver el problema legal. (Ossorio, 2010).

### **2.5.8. El agraviado**

De acuerdo al proceso penal vigente indica que el agraviado es todo aquel que resulte directamente agraviado por el delito, es decir es el sujeto pasivo al cual se le vulnera un bien jurídico y tiene derecho a ser informado del resultado del procedimiento, a recibir un trato digno por parte de la autoridad y puede impugnar el sobreseimiento o la sentencia absolutoria. (Paiva, 2013).

### **2.5.9. Actor civil**

Respecto al ordenamiento procesal penal en el artículo 98, donde indica que la acción reparatoria en el proceso penal únicamente será ejecutada por el perjudicado, es decir es la natural o jurídica que pretende ser resarcido por los daños y perjuicios ocasionados por el delito. (Paiva, 2013).

### **2.6.0. Tercero civil**

El tercero civil responsable de acuerdo al código procesal penal, es cualquier persona natural o jurídica que no ha participado en hecho delictivo debe responder y tiene que pagar una reparación civil en este caso económica e interviene porque tiene vinculación con el imputado (Paiva, 2013).

### **2.6.1. Las medidas coercitivas**

Las medidas coercitivas son aquellas restricciones o limitaciones que se imponen con la finalidad de prevenir o asegurar el desarrollo del proceso penal según sean los casos pueden ser los riesgos de fuga, ocultamiento de bienes, obstaculización de la verdad, es decir se hace una restricción personal y patrimonial. (Salas, 2011).

## **2.6.2. La prueba**

### **2.6.3. Definición**

La prueba es el medio o elemento que pretende demostrar y convencer al juzgador de la existencia de un hecho. En otras palabras, la prueba viene a ser un conjunto de razones que van a producir certeza en el Juez, para tomar una decisión después de la valoración de la misma y resolución de acuerdo a la ley. (Hernández y Salas, 2012).

### **2.6.4. Objeto de la prueba**

### **2.6.5. Valoración de la prueba**

La valoración de la prueba es el convencimiento del juez a partir de las informaciones aportadas por las partes en el proceso, debiendo manifestar el juez los motivos que le llevaron para tomar una decisión. (Hernández y Salas, 2012).

### **2.6.6. Etapas de la valoración de la prueba**

### **2.6.7. Valoración conjunta de las pruebas**

Consiste en que el juez deberá valorar todos los medios de prueba en forma conjunta utilizando un razonamiento analítico y jurídico con el único fin esencial de llegar a la verdad, sin embargo, en la resolución solo serán manifestadas las valoraciones esenciales y determinantes. (Calderón, 2011).

### **2.6.8. Informe policial**

De acuerdo al artículo 332 del código procesal penal nos indica lo siguiente que la PNP en todos los casos que intervenga deberá elevar un informe policial, donde se indicara los antecedentes que lo motivaron a intervenir y no podrá calificar ni imputar responsabilidades, también adjuntará las manifestaciones, pericias entre otros que

considere esencial para el esclarecimiento de los hechos, este acto es de urgencia e inaplazable donde se busca encontrar los indicios suficientes. (Frisancho, 2011).

#### **2.6.9. El testimonio**

El testimonio es la declaración que hace una persona para demostrar un acontecimiento que presencié y poder aclarar un hecho delictivo, la finalidad en todo proceso es de esclarecer y buscar la verdad sobre el delito. (Neyra, 2010).

#### **2.7.0. Los documentos**

La prueba documental es uno de los medios por el cual se va a demostrar la veracidad de un hecho, porque la información que se encuentra en el documento debe ser valorada por el juez, en otras palabras, los documentos son todo material que servirá para determinar la verdad y convencer al juez sobre un hecho delictivo, ejemplo: Material grabado, impreso, fotografías, escritos, audios, videos y grabaciones etc. (Neyra, 2012).

#### **2.7.1. La pericia**

La pericia es el dictamen o una opinión fundada científicamente por un especialista en la materia y que se usará en el proceso penal como medio de prueba, en otras palabras, la pericia es el estudio analítico que realiza un experto en una materia especializada (Frisancho, 2009).

#### **2.7.2. La sentencia**

La sentencia es una decisión jurídica de un juez o tribunal que pone fin a un conflicto donde se decide los derechos y obligaciones de las partes mediante una decisión fundamentada en derecho. Las sentencias deben expresar (Figuroa, 2017).

### **2.7.3. Motivación de la sentencia**

La motivación de la resolución judicial es la exposición fundamentada que permite conocer los motivos que a tenido en cuenta el juez al momento de tomar una decisión y, por consiguiente, la persona que se sienta perjudicada con esta decisión pueda impugnarla y recurrir a otro juez o jueces de mayor grado y puedan confirmar o revocar la sentencia de primera instancia. (Gálvez, 2016).

### **2.7.4. La estructura de la sentencia**

#### **2.7.5. Parte expositiva**

Respecto a la parte expositiva de la sentencia, esta contendrá la narración de manera breve sobre la individualización de los sujetos del proceso, las pretensiones y el objeto sobre el cual debe recaer el pronunciamiento. (Calderón, 2011).

#### **2.7.6. Parte considerativa**

En esta parte considerativa el juez hace una exposición de los fundamentos de hecho y de derecho la que va a servir de sustento sobre la decisión que a tomado respecto al caso en concreto. (Frisancho, 2009).

#### **2.7.7. Parte resolutiva**

Parte resolutiva de la sentencia contiene el pronunciamiento o el fallo que absuelve o condena al imputado de la acusación que se hace en su contra después del análisis de todo lo actuado. 2011).

#### **2.7.8. Los medios impugnatorios**

#### **2.7.9. Definición**

En el recurso de impugnación la parte que se considera agraviada solicita al órgano jurisdiccional que se realice un nuevo análisis porque estima que es injusta y sostiene



que el juez a caído en error al interpretar las normas o no ha tomado en consideración un medio probatorio idóneo al momento de tomar una decisión, con la finalidad que un superior jerárquico lo revise y en su defecto pueda anularlo o revocar total o parcialmente. El abogado defensor podrá recurrir a este medio en defensa de los derechos de su cliente. Por estas razones al recurso de impugnación es la facultad que tienen las partes procesales para recurrir de acuerdo a la ley a una nueva revisión (Peña, 2013, p. 551).

A continuación, veremos las diversas formas de impugnar descritas en el ordenamiento procesal penal vigente y estos son:

### **2.8.0. Recurso de reposición**

Este Recurso según el ordenamiento jurídico procede básicamente, contra los decretos a fin de que el juez vuelva a examinar la cuestión y la resolverá en el mismo acto, el auto que resuelve la reposición es inimpugnable. este recurso también es conocido como súplica, reconsideración o revocatoria plasmado en el derecho comparado, consiste en conseguir ante la misma instancia que se subsane algún error o una omisión que podría generar una nulidad (Rosas, 2009).

### **2.8.1. Recurso de apelación**

De acuerdo a la ley procesal penal, el recurso de apelación procede contra autos y sentencias y es considerado como un recurso ordinario, devolutivo y constituye un medio de impugnación, este recurso hace que otro juez superior revise el proceso donde resolverá de acuerdo a su análisis revocando o confirmando la sentencia de primera instancia, sin embargo, le da la posibilidad o le da la esperanza al perjudicado que se dicte otras medidas porque pasara a manos de otro órgano jurisdiccional. (Peña. 2013, p. 522).

En modo concreto podemos decir que el recurso de impugnación en este caso de apelación es el medio que se emplea para reparar un perjuicio en la sentencia y se deben de evaluar cuidadosamente todos los puntos que han sido el objeto de la apelación (Rosas, 2009, p. 681).

### **2.8.2. Recurso de casación**

El recurso de casación constituye un medio de impugnación extraordinario cuyo fin es anular una sentencia judicial, en este caso de acuerdo al código procesal penal vigente la corte suprema es la entidad encargada de emitir dicha sentencia, la sala suprema coteja la sentencia recurrida con las normas del derecho material, es decir su control o evaluación se basa debidamente aplicando el derecho sustantivo. Este recurso es de competencia exclusiva del tribunal supremo. (San Martin, 2014).

### **2.8.3. Recurso de queja**

De acuerdo al artículo 437 del CPP el recurso de queja procede contra las resoluciones que el juez deniega al recurso de apelación, el plazo para interponer este recurso según el artículo 438 del CPP es de tres días. Cabe recalcar que, este medio impugnatorio tiene como objeto que el juez superior reexamine el fallo que deniega el recurso de apelación, en otras palabras, se trata de un recurso especial porque está orientado a verificar la admisibilidad del recurso de apelación que fue denegado por el juez de primera instancia. (Peña. 2013).

### **2.8.4. La teoría del delito**

El delito es un comportamiento humano de carácter doloso u culposo que contraviene el ordenamiento jurídico penal, es decir, que es contraria a derecho. Respecto a otras definiciones podemos mencionar que el delito es una conducta humana típica, antijurídica y culpable. La teoría del delito nos va a ayudar a determinar una posible

comisión del delito, donde encontraremos el elemento de la acción, la tipicidad, antijuricidad y por último la culpabilidad, si los actos que realiza una persona no cumplen con estos cuatro elementos no podemos hablar de delito (Muños, 2003)

### **2.8.3. Tipicidad**

La tipicidad es la adecuación de un hecho cometido a la descripción de un determinado hecho que está previsto en la ley penal. Es decir, si la acción que realiza una persona de forma voluntaria encaja en la figura que describe la norma se habla de la tipicidad, de esta manera cuando la acción encuadra en la descripción puede considerarse como delito, en cuanto no se tenga la adecuación en su totalidad ese acto no supondría un delito. Se puede añadir también que la tipicidad tiene dos aspectos el objetivo y subjetivo: tipo subjetivo, encontramos la intencionalidad, error, el dolo y la culpa. Tipo objetivo, se refiere a las características que son necesarias para que se cumplan. (Noguera, 2018).

### **2.8.4. Antijuricidad**

La antijuricidad supone que la acción que se ha realizado está prohibida por la ley, es decir, se denomina antijurídico aquella conducta que es ilícita o contraria a derecho. Sin embargo, en la mayoría de los casos las conductas típicas son también antijurídicas en algunas ocasiones nos encontraremos con las causas de justificación en donde la conducta es típica pero no antijurídica, por ejemplo, cuando una persona en legítima defensa, mata a su agresor. (Peña, 2013).

### **2.8.5. Culpabilidad**

Cuando hablamos de culpabilidad en el ordenamiento jurídico penal, nos referimos al conjunto de condiciones que permite declarar a alguien como responsable del delito. En otras palabras, la culpabilidad es el escenario donde se encuentra una persona

responsable e imputable, pudiendo haber actuado de manera distinta (correcta), pero no lo hizo por esta razón el juez le considera merecedor de la pena.

Siguiendo estas ideas la culpabilidad es el reproche formulado contra el sujeto que actúa contra la ley por haber cometido un hecho ilícito, teniendo la posibilidad de actuar conforme a derecho y no lo hizo. Sin embargo, la culpabilidad no siempre será imputable en ocasiones serán inimputables de acuerdo al análisis y al caso en concreto. (San Martín, 2014).

#### **2.8.6. Consecuencias jurídicas del delito**

Habiendo revisado la teoría del delito que, tiene como finalidad estudiar y analizar los presupuestos jurídicos de responsabilidad de un comportamiento humano a través de la acción u omisión la cual posibilita la aplicación de la norma a consecuencia del delito.

En otras palabras, de acuerdo a la norma penal vigente se tendrá que imponer una pena tras cometer un delito y el sujeto responderá por las consecuencias de sus actos, es decir, las llamadas consecuencias jurídicas, que también podrían ser obligaciones de carácter civil. (Noguera, 2018).

#### **2.8.7. Teoría de la pena**

Respecto a varias definiciones acerca de la pena podemos señalar lo siguiente, la pena, es el poder que utiliza el estado para reaccionar a un determinado delito, es decir, la pena es el castigo que reciben aquellas personas que violan las normas. En otras palabras, la pena es el mecanismo de control que utiliza el estado hacia los delincuentes que han trasgredido la ley y le hace entender al sujeto activo que su accionar no es correcta aplicándole una sanción. Porque el fin de la pena en el derecho penal es la reeducación, rehabilitación y la reincorporación del individuo a la sociedad.

### **2.8.8. Clases de pena**

#### **2.8.9. Pena privativa de libertad**

De acuerdo al artículo 29 de código penal, se le impone al condenado la obligación de permanecer encerrado en un establecimiento penitenciario, el penado pierde el derecho fundamental consagrado en la constitución, la pena puede ser de manera temporal o cadena perpetua, es decir de por vida, en el primer caso, según el código penal tiene una duración de 2 días y máximo de 35 años.

#### **2.9.0. Pena restrictiva de libertad**

Respecto a lo señalado en el artículo 30 del código penal, la pena restrictiva de libertad se les impone a los extranjeros que después de haber cumplido una pena privativa de libertad son expulsados del país, quedando prohibida nuevamente el ingreso al estado peruano. En caso que la expulsión sea por concesión de beneficios penitenciarios, el estado peruano mantiene jurisdicción exclusiva sobre la condena impuesta al sujeto.

#### **3.9.1. Penas limitativas de derechos**

De acuerdo al artículo 31 de código penal, consiste en la prestación de servicios a la comunidad, que tiene un mayor efecto resocializador en el autor del delito y por supuesto en la población. La limitación de días libres, consiste que el autor del delito está obligado en permanecer los días sábados, domingos y feriados por un máximo de 10 horas semanales, para participar en programas educativos, laborales, psicológicos y culturales. La inhabilitación se basa en la privación de la función o cargo que el condenado ejercía, también este impedido de obtener algún empleo, cargo o mandato público y entre otros descritos en el ordenamiento jurídico señalado anteriormente.

### **2.9.2. Teoría de la reparación civil**

De acuerdo al ordenamiento jurídico penal vigente, la reparación civil se determina en conjunto con la pena, donde se le repondrá al agraviado y el juez deberá garantizar el cumplimiento. La reparación consiste en restituir el bien y si no fuera posible el pago de su valor, además de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Se podrá transmitir la reparación de los bienes a los herederos según la sentencia. En caso que el condenado sea insolvente, es decir no tenga bienes, el juez podrá quitar hasta un tercio de su remuneración como pago de su obligación. Estas disposiciones de reparación civil se rigen de acuerdo al código civil.

A modo resumen y conclusión podemos indicar que la reparación civil deriva del daño acreditado en el proceso penal puede ser establecida aun cuando haya una sentencia absolutoria o simplemente se archive el caso.

### **2.9.3. Criterios para la determinar de la reparación civil**

La mencionada reparación civil según los señala el código penal se determina teniendo en cuenta el código civil en este caso podemos avocarnos en lo que describe la norma civil.

La reparación civil es un derecho que corresponde a las víctimas de la comisión de un delito en tanto que este a ocasionado un daño a la persona.

En otras palabras, la reparación civil es una sanción monetaria hacia el condenado con el objeto de este repare el daño causado. (Villavicencio, 2010).

### **2.9.4. Identificación del delito investigado**

#### **2.9.5. El delito de hurto agravado**

El código penal nos hace referencia a este tipo de delito donde menciona que, el que, para obtener provecho ilegalmente de un bien mueble, se apodera total o parcialmente,

sustrayéndolo del sitio donde se encuentra tendrá una pena privativa de libertad. En el delito de hurto hay una fuerza sobre las cosas e implica la voluntad de apoderarse de un bien o varios bienes, es decir solamente se afectan los bienes de la persona agraviada. En el caso del robo existe la intimidación o violencia de las personas, ya que en este tipo penal entran en juego la libertad, la salud y la vida de la víctima y esa es la diferencia entre hurto y robo. En los delitos contra el patrimonio el bien jurídico protegido viene a ser el patrimonio. (Siccha, 2011).

### **2.9.6. Tipicidad**

#### **2.9.7. Elementos de la tipicidad objetiva**

El “bien jurídico tutelado es el patrimonio, en tanto el objeto material sobre el que recae directamente la acción en este delito es la propiedad o patrimonio. Cualquier persona puede ser sujeto activo del delito. Así mismo, puede ser cualquier persona, desde que se apodera ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno sustrayéndolo del lugar donde se encuentra. El Código Penal se refiere al sujeto activo de una manera indeterminada, neutra, usando la expresión anónima” (el que) (Salinas, 2008).

#### **2.9.8. Elemento subjetivo**

El delito de hurto se trata de un delito penal doloso, es decir, el sujeto activo debe actuar con conocimiento y voluntad, tal es así que se apropia de un bien ya sea total o parcialmente ajeno, quitando del dominio de la víctima con el propósito de obtener un provecho económico. (Salinas, 2008).

### **2.9.9. La pena en el delito de hurto agravado**

De acuerdo al código penal vigente en su artículo 185 donde nos habla del hurto simple de tipo base donde indica que, el que, para obtener provecho se adueña ilegalmente de bien total o parcialmente ajeno será sancionado. El hurto agravado lo encontramos en el artículo 186 del ordenamiento penal donde nos menciona que la pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de seis años según sea el caso. De acuerdo al expediente estudiado nos avocaremos en el estudio de los incisos 5 y 9 de la norma sustantiva. (Salinas, 2008).

### **3.3. Marco conceptual**

**Calificación jurídica,** Consiste en precisar la naturaleza jurídica lo que ahora se vive en la actualidad son problemas que se presentan y requieren una identificación del hecho delictivo, se busca revisar un diagnóstico y afrontar su resolución. La calificación legal es por la cual se va determinar el legislador la gravedad de sus criminalidades. (Legis, pe 2017).

**Caracterización,** Atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás. (Diccionario de Español Jurídico, 2016)

**Congruencia,** (Polanco, 2016) “En el sistema legal peruano, está previsto que el Juez debe emitir las resoluciones judiciales, y en específico la sentencia, solucionando todos y únicamente los puntos controvertidos, con expresión precisa y clara de lo que manda o decide, conforme se puede observar en la primera parte del inciso 4 del Art. 122 del C.P.C”. (pág. 88)



**Distrito Judicial**, Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción (Poder Judicial, 2013).

**Doctrina**, Conjunto de ideas y opiniones religiosas, filosóficas, políticas, económicas, etcétera, sustentadas por una persona o grupo u opinión que comúnmente profesan los más destacados autores que han escrito sobre una misma noticia. (Casado, Diccionario Jurídico, 2009, pág. 313)

**Ejecutoria**, (Derecho procesal) Sentencia firme, que la ha adquirido autoridad de cosa juzgada, es decir, contra que no puede interponer ningún recurso y puede ejecutarse en todos sus extremos (Poder Judicial, s,f )

**Evidenciar**, Certeza clara, manifiesta y tan perceptible que nadie racionalmente puede dudar de ella. (Casado, Diccionario Jurídico, 2009, pág. 364)

**Hechos**, Circunstancias fácticas en el que se fundamente una resolución o un escrito de parte. (Diccionario de Español Jurídico, 2016)

**Idóneo**, Según Ucha (2015) “conceptualiza como alguien con capacidad o aptitud a la hora de desempeñar una tarea o actividad”

**Juzgado**, Es el órgano jurisdiccional integrado por un solo juez. (Diccionario de Español Jurídico, 2016)

**Pertinencia**, Se vincula a una de las principales características que tiene el nuevo contexto de producir un énfasis de conocimiento y ver la oportunidad y conveniencia de una cosa (García-Guadilla'' (1997. 64-65).

**Sala superior.** - Es un lugar cerrado donde se va ejercer temas de judiciales y políticos.  
Un tribunal que va contribuir en de última instancia. (Lex Jurídica, 2012).

### **III. HIPÓTESIS**

El proceso penal contra el patrimonio, hurto agravado en el expediente N° 01366-2014-96-0201-jr-pe-01; Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz, del Distrito Judicial de Ancash, Perú-2021, evidenció las siguientes características: **cumplimiento de plazo; aplicación de la claridad en las resoluciones; aplicación del debido proceso; pertinencia entre los medios probatorios y la(s) pretensión(es) planteadas en el proceso en estudio; idoneidad de la calificación jurídica de los hechos para sustentar el delito sancionado en el proceso en estudio.**

## **IV. METODOLOGÍA**

### **5.1. Tipo y nivel de la investigación**

#### **5.1.1. Tipo de investigación**

La investigación es de tipo cuantitativo – cualitativo (Mixto).

##### **Cuantitativo**

Porque la investigación se inició con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; está referido a los aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que orientó la investigación fue elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cuantitativo del presente trabajo se evidencia como tal; porque, se inició con un problema de investigación específico, se hizo una intensa la revisión de la literatura; que facilitó la formulación del problema, los objetivos y la hipótesis de investigación; la operacionalización de la variable; el plan de recolección de datos y análisis de los resultados.

##### **Cualitativo**

Porque la investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa, centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cualitativo del presente trabajo se evidencia como tal, en la ocurrencia simultánea del análisis y la recolección de datos, son actividades necesarias para identificar los indicadores de la variable. Además; el objeto de estudio (el proceso) es un producto del

accionar humano, registra la interacción de los sujetos procesales; por lo tanto, para analizar los resultados se aplicó la hermenéutica (interpretación) basada en la literatura especializada que conforman las bases teóricas de la investigación, sus actividades centrales fueron: a) sumersión al contexto procesal (para asegurar el acercamiento al fenómeno y, b) Ingresar a los compartimentos que componen el proceso judicial, recorrerlos palmariamente; para identificar en su contenido los datos correspondientes a los indicadores de la variable.

En síntesis, en la opinión de Hernández, Fernández y Baptista, (2010) una investigación mixta “(...) implica un proceso de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema” (p. 544). En el presente trabajo, la variable en estudio presenta indicadores perceptibles que se evidencian en distintas etapas procesales (Cumplimiento de plazos, aplicación de la claridad en las resoluciones, aplicación del derecho al debido proceso, pertinencia de los medios probatorios, idoneidad de la calificación jurídica de los hechos); por lo tanto susceptibles de identificación utilizando las bases teóricas para la extracción de datos y asegurar la obtención de las características trazados en los objetivos específicos del estudio.

### **5.1.2. Nivel de investigación**

Es exploratorio y descriptivo.

#### **Exploratorio**

Porque la investigación se aproxima y explora contextos poco estudiados; además la revisión de la literatura revela pocos estudios respecto a las características del objeto de

estudio y la intención es indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En este sentido, no es viable afirmar que el conocimiento se haya agotada respecto del objeto de estudio, por el contrario, el proceso judicial es un contexto donde operan diversas variables, no solo las que se examinaron en el presente trabajo. Se insertaron antecedentes próximos a la variable examinada. En síntesis, es un trabajo de naturaleza hermenéutica.

### **Descriptiva**

Cuando la investigación describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se manifiesta de manera independiente y conjunta, para luego ser sometido al análisis. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En opinión de Mejía (2004) en las investigaciones descriptivas el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

En la presente investigación, el nivel descriptivo, se evidenciará en diversas etapas: 1) en la selección de la unidad de análisis (Expediente judicial, porque es elegido de acuerdo al perfil sugerido en la línea de investigación: proceso penal, concluido por sentencia, con interacción de ambas partes, con intervención mínima de dos órganos jurisdiccionales) y

2) en la recolección y análisis de los datos, basada en la revisión de la literatura y orientados por los objetivos específicos.

## **5.2. Diseño de la investigación**

### **No experimental**

Cuando el fenómeno es estudiado conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

### **Retrospectiva**

Cuando la planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

### **Transversal**

Cuando la recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión pertenece a un momento específico del desarrollo del tiempo (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En el presente estudio, no hay manipulación de la variable; por el contrario, las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplican al fenómeno en su estado normal, conforme se presentó en la realidad. Los datos fueron recolectados del contexto natural, donde están registrados (expediente judicial) que contiene al objeto de estudio (proceso judicial).

Por lo expuesto, el estudio será no experimental, transversal y retrospectivo.

### 5.3. Unidad de análisis

En opinión de Centty, (2006): “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información” ( p.69).

Las unidades de análisis pueden escogerse usando procedimientos probabilísticos y no probabilísticos. En el presente estudio se utiliza el procedimiento no probabilístico; “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

La selección de la unidad análisis se realizó mediante muestreo no probabilístico (muestreo intencional) respecto al cual Arias (1999) precisa “es la selección de los elementos con base en criterios o juicios del investigador” (p.24). En aplicación de lo sugerido por la línea de investigación, la unidad de análisis es un expediente judicial: expediente expediente N° 01366-2014-96-0201-jr-pe-01; Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz, del Distrito Judicial de Ancash, comprende un proceso penal sobre el delito contra el patrimonio en la modalidad de hurto agravado, que registra un proceso contencioso, con interacción de ambas partes, concluido por sentencia, y con participación mínima de dos órganos jurisdiccionales, su pre existencia se acredita con la inserción de las sentencias sin especificar la identidad de los sujetos del proceso (se les asignó un código) para asegurar el anonimato, se inserta como **anexo 1**.



#### **5.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores**

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable es: características del proceso penal sobre el delito contra el patrimonio en la modalidad de hurto agravado.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

“Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración”.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162). En el presente trabajo, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, son de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable del proyecto

**Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio**

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
Proceso judicial  <i>Recurso físico que registra la interacción de los sujetos del proceso con el propósito de resolver una controversia</i>	Características  <i>Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás.</i>	1. Cumplimiento de plazos 2. Aplicación de la claridad en las resoluciones 3. Aplicación del derecho al debido proceso 4. Pertinencia de los medios probatorios 5. Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos	Guía de observación

### 5.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicarán en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente.

El instrumento a utilizar será una guía de observación, respecto al instrumento (Arias, 1999, p.25) indica: (...) son los medios materiales que se emplean para recoger y,

almacenar la información”. En cuanto a la guía de observación Campos y Lule (2012, p. 56) exponen “(...) es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello que realmente es objeto de estudio para la investigación; también es el medio que conduce la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno. El contenido y diseño está orientado por los objetivos específicos; es decir saber qué se quiere conocer, focalizándolo en el fenómeno o problema planteado, se inserta como **anexo 2**.

En esta propuesta la entrada al interior del proceso judicial está orientada por los objetivos específicos utilizando la guía de observación, que orienta la ubicación de las partes del proceso donde se evidencia los indicadores que conforman los objetivos específicos.

## **5.6. Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos**

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

### **5.6.1. La primera etapa**

Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

### **5.6.2. Segunda etapa**

También será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

### **5.6.3. La tercera etapa**

Igual que las anteriores, una actividad; de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifiestan desde el momento en que el investigador, aplica la observación y el análisis en el expediente a efectos de verificar si cumple o no con el perfil para ser elegido.

A continuación, el(a) investigador(a) empoderado(a) de conocimiento, maneja ambas técnicas observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez, la guía de observación para facilitar la ubicación del lugar donde hay evidencias de los indicadores de la variable, esta etapa concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, para poder identificar los contenidos del proceso e identificar los datos buscados, finalmente el ordenamiento de los hallazgos dará lugar a los resultados

### **5.7. Matriz de consistencia lógica**

En opinión de Ñaupás, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

## Cuadro 2. Matriz de consistencia

**Título: CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO PENAL SOBRE EL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO EN LA MODALIDAD DE HURTO AGRAVADO, EN EL EXPEDIENTE N° 01366-2014-96-0201-JR-PE-01; PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE HUARAZ, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH-PERÚ.2020**

G/E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
<b>General</b>	¿Cuáles son las características del proceso penal contra el patrimonio en la modalidad de hurto agravado en el expediente N° 01366-2014-96-0201-jr-pe-01; primer juzgado penal unipersonal de Huaraz, del distrito judicial de ancash-Perú2020?	Determinar las características del proceso penal contra el patrimonio en la modalidad de hurto agravado en el expediente N° 01366-2014-96-0201-jr-pe-01; primer juzgado penal unipersonal de Huaraz, del distrito judicial de ancash-Perú.2020?	El proceso penal contra el patrimonio en la modalidad de hurto agravado en el expediente N° 01366-2014-96-0201-jr-pe-01; primer juzgado penal unipersonal de Huaraz, del distrito judicial de ancash-Perú2020?, evidenció las siguientes características: cumplimiento de plazo; aplicación de la claridad en las resoluciones; aplicación del debido proceso; pertinencia de los medios probatorios con la pretensión planteada, y la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos.
<b>Específicos</b>	¿Los sujetos procesales cumplieron los plazos establecidos para el proceso en estudio?	1. Identificar si los sujetos procesales cumplieron los plazos establecidos para el proceso en estudio	Los sujetos procesales, si cumplieron los plazos establecidos para el proceso en estudio.
	¿Las resoluciones (autos y sentencias) emitidas en el proceso evidencian aplicación de la claridad?	2. Identificar si las resoluciones (autos y sentencias) emitidas en el proceso evidencian aplicación de la claridad	Las resoluciones (autos y sentencias) emitidas en el proceso si evidencian aplicación de la claridad
	¿Se aplicó el derecho al debido proceso, en el proceso en estudio?	3. Identificar la aplicación de derecho al debido proceso, en el proceso en estudio	Si se aplicó el derecho al debido proceso, en el proceso en estudio
	¿Existe pertinencia entre los medios probatorios con los puntos controvertidos establecidos y la(s) pretensión(es) planteada(s) en el proceso en estudio?	4. Identificar la pertinencia entre los medios probatorios con los puntos controvertidos establecidos y la(s) pretensión(es) planteadas en el proceso en estudio	Si existe pertinencia entre los medios probatorios con los puntos controvertidos establecidos y la(s) pretensión(es) planteada(s) en el proceso en estudio
	¿La calificación jurídica de los hechos fueron idóneos para sustentar la(s) pretensión(es) planteada(s) en el proceso en estudio	5. Identificar si la calificación jurídica de los hechos fue idónea para sustentar la(s) pretensión(es) planteada(s) en el proceso en estudio.	La calificación jurídica de los hechos, si fueron idóneos para sustentar la(s) pretensión(es) planteada(s) en el proceso en estudio

### 5.8. Principios éticos

Como quiera que los datos son interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realiza dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad,

honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011) asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

Con este fin, el investigador(a) suscribirá una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016)

**Anexo 3.**

## V RESULTADOS

### 5.1 Resultados

**Tabla 01 respecto del cumplimiento de plazos**

Responsable del acto procesal	Acto procesal examinado	Referente	Cumple	
			Si	No
<i>Del Juzgador</i>	Audiencia de control de acusación	Artículo 351 del NCPP – establece no menor de 5 ni mayor de 20 días para la instalación de la audiencia	X	
	Auto de enjuiciamiento	Artículo 354.2 del NCPP que establece 48 horas para trasladarlo al juez penal.	X	
	Emisión de la sentencia	Artículo 396 del NCPP establece como máximo 8 días para la lectura de la sentencia.	X	
<i>Del Ministerio Público</i>	Investigación preliminar	Artículo 334.2 del NCPP establece 20 días sin detención.	X	
	Investigación preparatoria	Artículo 334.2 del NCPP establece 60 días prorrogables a 120 días.	X	
	Requerimiento de acusación	Artículo 343.1 del NCPP establece 15 días para decidir su acusación.	X	
<i>Del sentenciado</i>	Absolver el requerimiento	Artículo 345 del NCPP establece 10 días para absolver.	X	
	Presentación de pruebas	Las pruebas deben ser presentadas durante la investigación hasta antes de la audiencia de control de acusación	X	

**Fuente expediente N° 01366-2014-96-0201-JR-PE-01**

En la tabla 01 se observa que de los actos procesales escogidos el juez y el fiscal cumplieron con los plazos, mientras que el sentenciado cuando le llegó la acusación no presentó ningún documento ofreciendo nuevas pruebas o para pedir sobreseimiento.



**Tabla 02 Respecto a la claridad de las resoluciones**

<b>Resolución</b>	<b>Descripción de la claridad</b>
Auto de enjuiciamiento	En la resolución N° 04 de fecha 25 de agosto del 2015, se dicta el auto de enjuiciamiento contra B y C, como autor de la presunta comisión del delito sobre hurto agravado, se aprecia coherencia y claridad de fácil comprensión del público.
Sentencia de primera instancia	En la resolución N° 23 de fecha 17 de noviembre del 2016, se dicta sentencia absolutoria a los acusados en primera instancia, de la acusación fiscal formulada en su contra, como autores por la comisión del delito contra el Patrimonio-Hurto Agravado, dicha sentencia es clara y coherente y de entendimiento al público.
Sentencia de segunda instancia	En la resolución N° 30 de fecha 27 de junio del 2017, en donde la sala penal de apelaciones confirma la sentencia absolutoria recaída en la sentencia de primera instancia, de modo coherente y de lenguaje entendible.

***Fuente: expediente N° 01366-2014-96-0201-JR-PE-01***

**En la tabla 02** se observa que existe claridad en las resoluciones dictadas por el juez y en el auto de enjuiciamiento como en las sentencias de primera y segunda instancia se puede observar que las resoluciones son fáciles de comprender.

**Tabla 03. Respecto de la pertinencia de los medios probatorios para sustentar el delito imputado**

Medios probatorios	Descripción de la pertinencia
Documentos	<p>-<b>Contrato Privado de Alquiler de Inmueble</b> - de fecha 10 setiembre del 2012, donde en su décima primera clausula indica “La familia de la dueña queda autorizada para el ingreso al inmueble ya que tenemos una habitación con nuestras cosas, un volquete, carretilla, mineral, ladrillo y otros.” <b>Del texto se verifica que la arrendataria no asume poder alguno de custodia sobre los bienes que se describe o hacer un uso determinado de los bienes y menos el inculpado B.</b></p> <p>-<b>Documento de reconocimiento de Piezas faltantes</b> – Firmado por el coacusado donde indica que firmo bajo presión.</p> <p>-<b>Cotizaciones efectuadas por el agraviado</b> - reparación del volquete</p> <p>-<b>Contrato de compra venta y tarjeta de propiedad del vehículo del agraviado</b></p>
Testimoniales	<p>-<b>Testimonial de la acusada M.P. C.</b> Quien indica que, si firmo el contrato privado de alquilar de inmueble con la suegra del agraviado, pagando la suma de 500 soles mensuales y que no a sido cuidadora de volquete, que vivía con su coacusado y sus hijos. También manifiesta que no ha cometido los delitos por el cual se le procesa.</p> <p>-<b>Testimonial del coacusado M. G. M.</b> Ha indicado haber firmado los documentos de la devolución de la Compuerta del Volquete, bajo presión de S. Z. P., en donde estaba el esposo de esta, así como un Efectivo Policial; que firmó los documentos por cuanto quería sacar el vehículo de su hermano, que se encontraba en el Patio y que el efectivo policial no levantó ningún acta, solo presencio los hechos en donde el acusado firmo los documentos.</p> <p>-<b>Testimonial del agraviado M. H. A.</b> Indicó que su Volquete lo ha tenido en el patio de su suegra; que un Alférez de la Policía, se constituyó al patio de la casa de su suegra, en donde vio que le faltaban piezas a su volquete, y por ello el acusado M. G. R. M., firmó los documentos, así como estampo su huella digital, y que el hermano del acusado precitado se retiró con su Camioneta.</p> <p><b>Testimonial de la esposa del agraviado M. H. A.</b> , indicó que la acusada M. P. C., hasta la fecha no le entrega sus cosas que se especificó al alquilar la propiedad; que no le pagaba puntualmente el alquiler, en donde le han debido hasta ocho meses de alquiler; que el día cinco de julio del año dos mil catorce, se dirigen a la Comisaría y traen a un Alférez, e ingresan a la casa que alquilaban a los acusados, los mismos que la habían abandonado, en donde se presentó el acusado M. G. R. M., y le dice que ya no viven en dicho inmueble, respondiéndole que tenía que entregarle sus cosas, dándose</p>

	<p>con la sorpresa que faltaba la puerta de la Tolva del Volquete, es por ello, que dicho acusado firmó los documentos comprometiéndose con devolver las especies.</p> <p><b>Testimonial del electricista</b> Indica que siempre le ha hechos sus servicios al agraviado M. H. A. L.; que le solicitó sus servicios para arreglar su volquete hasta en cuatro oportunidades en el año dos mil doce; que el volquete siempre ha estado operativo, y su persona siempre le arreglaba el sistema de electricidad, vehículo que se encontraba en el patio y al aire libre.</p>
Prueba pericial	<p><b>El perito</b> indica que el volquete se encontraba inoperativo; que la puerta de ingreso al inmueble donde se encontraba el vehículo, no presentaba violencia en ninguna de sus partes, y que el autor o autores de los hechos investigados, han tenido libre acceso al lugar donde se encontraba el volquete.</p> <p><b>También</b> indicó que no se puede determinar el tiempo de la sustracción de las especies investigadas, y que su informe lo ha hecho teniendo a la vista el vehículo, en donde no se halló huellas dactilares, ya que el tiempo, la lluvia, el polvo, altera dichas huellas.</p>

**Fuente:** expediente N° 01366-2014-96-0201-JR-PE-01

**Lectura en la tabla N° 03** Para corroborar la ocurrencia de los hechos las pruebas actuadas en el presente juicio oral, no son suficientes para establecer la culpabilidad penal de los acusados precitados, de tal manera que existe una duda razonable sobre la misma ya que el juez ha concluido teniendo duda razonable respecto de la culpabilidad de los acusados, en consecuencia, absolvió a los imputados de la acusación fiscal formulada en su contra como autores por la comisión del delito contra el Patrimonio-Hurto Agravado.

**Tabla 04. Respetto de la calificación jurídica de los hechos para sustentar el delito imputado**

Descripción: hechos	Calificación jurídica
<p>La Señorita Representante del Ministerio Público de esta Ciudad, precisó que va a demostrar que los acusados M. P. C., y M. G. R. M., son autores del delito de Hurto Agravado, en agravio M. H. A. L.; y alternativamente son autores del delito de Apropiación Ilícita, en agravio del precitado agraviado; que se va a probar que mediante Contrato Privado de Alquiler de Inmueble, de fecha diez de setiembre del año dos mil doce, celebrado de una parte por la propietaria del inmueble y suegra del agraviado, doña M. P. R., y de otra parte la acusada M. P. C.; quienes convinieron en el alquiler del inmueble ubicado en el Jirón Buenaventura Mendoza Nro. 708, de esta ciudad de Huaraz; que en la cláusula décimo primera, se indica que el inquilino queda al cuidado de Un Volquete, Carretilla, Mineral, Ladrillos y Otros, como Fierros, en el Patio; firmando ambas partes dicho contrato en señal de conformidad; que al retiro del inmueble de los acusados, se percatan los propietarios del inmueble de algunos objetos faltantes dentro del inmueble, motivo por el cual el acusado M. G. R. M., suscribe una serie de documentos, en los que se encuentra un compromiso de la entrega de la Tolva del Volquete, suscrito con fecha cinco de julio del año dos mil catorce, así como un documento de reconocimiento de Piezas faltantes; que, con fecha veintidós de julio del año dos mil catorce, el agraviado M. H. A. L., mandó a una persona a despejar el cerco que rodeaba el Volquete de Placa de Rodaje Nro. WQ-5796, que se encontraba en el interior del inmueble que había sido alquilado a los acusados, dándose con la sorpresa que los autopartes del vehículo habían sido sustraídos con más o menos un año de anterioridad, ya que los pernos y las tuercas dejadas se encontraban completamente oxidadas, poniendo de conocimiento de tal hecho a la Comisaría de esta Ciudad.</p>	<p><b>Artículo 186° Hurto agravado:</b> <i>“El que, para obtener provecho, se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno sustrayéndolo del lugar donde se encuentra.</i></p> <p><i>Su forma agravada:</i></p> <p><i>5. Mediante el concurso de dos o más personas.</i></p> <p><i>9. Sobre vehículo, sus partes o accesorios.</i></p> <p><i>con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años”</i></p>

**Fuente: expediente N° 01366-2014-96-0201-JR-PE-01**

**Lectura en la tabla 04** se observa que los hechos fueron calificados por parte del fiscal considerando que los acusados habían cometido el delito de hurto agravado guiándose básicamente del contrato de alquiler privado de bien inmueble y que el juez al tener duda razonal respecto a la imputación absolvió a los acusados aplicando el principio In dubio Pro Reo

## **5.2. Análisis de resultados**

### **Respecto de cumplimientos de plazos**

**Respecto a la etapa de investigación preparatoria:** se cumplió con el plazo establecido en el CPP Artículo. 342, Inciso 1, siendo la investigación preparatoria de ciento veinte (120) días. Solo por razones justificadas el fiscal puede prorrogar sesenta (60) días más por única vez, Inciso 2. Respecto a las investigaciones complejas, el plazo de la Investigación Preparatoria es de ocho meses. La prórroga por igual plazo debe concederla el Juez de la Investigación Preparatoria de acuerdo

**Respecto a la etapa intermedia:** Asimismo cabe señalar que se cumplió con el plazo establecido dentro de esta etapa, el Fiscal decidirá en el plazo de quince días si formula acusación, siempre que exista base suficiente para ello, o si requiere el sobreseimiento de la causa. En casos complejos y de criminalidad organizada, el Fiscal decide en el plazo de treinta días, bajo responsabilidad. Si decide acusar esta deberá ser motivada y contendrá todos los requisitos establecidos en el artículo 349° del Código Procesal Penal.

Respecto a la notificación de la acusación y objeción de los demás sujetos procesales será notificada en el plazo de diez días, por tanto, se dará por fijada la audiencia preliminar en un plazo no menor de 05 días ni mayor de 20 días de acuerdo al artículo 351° de Nuevo Procesal Penal.

**Etapa de juzgamiento u auto de enjuiciamiento:** De acuerdo al artículo 353° y artículo 360° del Nuevo Código Procesal Penal, 1. donde rigen la oralidad, publicidad, inmediación y la contradicción en la actuación probatoria describe que instalada la audiencia, 2. La audiencia se desarrollara en sesiones continuadas, e interrumpidas hasta su conclusión si es que no se puede realizar el debate en un solo día, en tal sentido dentro del expediente en estudio la audiencia de juzgamiento fue realizada en sesiones, por

consiguiente se puede apreciar que dentro de la resolución el juez al dictar sentencia, absolvió a los imputados de la acusación fiscal por el delito de hurto agravado.

**Etapa Impugnatoria:** Las resoluciones judiciales son impugnables solo por los medios y en los casos expresamente establecidos por ley. En esta etapa el fiscal utilizó el recurso de apelación el cual tiene el plazo de 5 días para la formalización de la apelación contra sentencia, este recurso puede ser interpuesta de forma escrito y en el plazo previsto por la Ley. También puede ser interpuesto en forma oral, en el mismo acto que se lee la resolución que lo motiva, descrito en el artículo 405° del Código Procesal y los demás señalados en el mismo.

## **6.2. Respecto a la claridad de las resoluciones – autos y sentencias**

Asimismo, podemos señalar que los autos y sentencias emitidas por el juzgado de primera y segunda instancia muestran claridad y congruencia en todo el proceso penal, se aplicó el derecho a un debido proceso, aplicando los principios de oralidad y publicidad, la resolución tiene claridad y es comprensiva al momento de la lectura, respecto a la visualización y lectura del expediente en estudio.

## VI. CONCLUSIONES

Respecto a lo planteado en el objetivo general, y después del análisis elaborado sobre las características del proceso penal sobre el delito de hurto agravado se llegaron a las siguientes conclusiones:

**a) El proceso judicial sobre el delito de hurto agravado en el Expediente 01366-2014-96-0201-JR-PE-01**, inició en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz, pasando en segunda instancia a la Sala Penal de Apelaciones de Huaraz, Distrito Judicial de Ancash, 2021. En un proceso penal común, donde que se puede evidenciar que, **se cumplieron con los plazos establecidos.**

**b) Asimismo, respecto a las resoluciones dadas en el proceso en estudio evidencia la aplicación de la claridad.**

**c) Se aprecia que se aplicó correctamente el debido proceso** en el expediente estudiado, respetando las garantías y derechos reconocidos por nuestra carta magna.

**d) Respecto a la pertinencia de medios probatorios** se puede afirmar que los medios probatorios fueron admitidos y valorados por el juez. fueron esenciales para tomar una decisión ya que estos generan convicción y certeza al momento de dictar su veredicto. Se puede apreciar que en el caso en concreto el juez tuvo dudas razonables respecto a la responsabilidad de los imputados ya que no se pudo determinar con exactitud quién o quiénes habían sustraído las autopartes del volquete, ya que el polvo, la lluvia y el tiempo habían alterado estos elementos, por estas razones el juez aplicando el Principio In Dubio Pro Reo, que en caso haya duda sobre las responsabilidad por no haber suficientes medios probatorios favorecerá a los acusados los absolvió.

**e) La calificación jurídica de los hechos** fueron idóneos ya que las pruebas actuadas en el juicio oral no fueron suficientes para establecer la culpabilidad penal de los acusados de tal manera que existe una duda razonable sobre la misma, por esas

circunstancias, el juez falla absolviendo a los acusados de la acusación fiscal formulada en su contra, como autores por la comisión del delito contra el Patrimonio-Hurto Agravado.

## **6.1 RECOMENDACIONES**

Respecto al tema estudiado sobre las características del proceso penal sobre hurto agravado si bien es cierto se ha cumplido con los ítems, es decir, con el plazo, la aplicación de la claridad en las resoluciones y entre otros. Sin embargo, no podemos ser ajenos a la realidad que acosa a nuestro país respecto a la administración de justicia, en el Perú los procesos son muy lentos, muchas veces incapaz, la corrupción y la burocracia dañan los derechos de las personas a una rápida y efectiva administración de justicia. Lo que recomendaría a las autoridades sería hacer una mayor y mejor inversión, para aumentar el número de jueces y que los procesos puedan acelerarse, hacer un mejor uso de la tecnología, implementar reformas y reorganizarse.

Y a la Uladech seguir implementado mejoras en la investigación y en la tecnología puesto que nos ayudaran a profundizar más los temas jurídicos que a la larga nos servirá en la práctica de la profesión.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, S. & Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. *La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo*. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. (1ra. Ed.). Lima
- Ana C. Calderón Sumarriva, (2011), El Nuevo Sistema Procesal Penal; Análisis crítico, colección de temas procesales conflictivos, Lima Editorial EGACAL, Tomo II
- Angulo Arana P. (2006), La investigación del delito en el nuevo código procesal penal, Editorial el Buho E.I.R.L. Lima. Primera edición.
- Arias, F. (1999). *El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración*. Recuperada de <http://www.smo.edu.mx/colegiados/apoyos/proyecto-investigacion.pdf>
- Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica. Magister SAC. Consultores Asociados*. Recuperado de: [http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/0012872\\_0130424050221.pdf](http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/0012872_0130424050221.pdf)
- Campos y Lule (2012) *La observación, un método para el estudio de la realidad*. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3979972>.
- Centty, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultad de Economía de la U.N.S.A.* (s.edic.). Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>
- Cesar Barranco Crisantos, (2017), *Sobre la claridad en las sentencias de la suprema corte de justicia de la nación en México*, recuperado de, tesis para obtener el grado de maestría, <http://hdl.handle.net/20.500.11799/66173>.
- Claus Roxin, (1997), Derecho Penal Parte General, Fundamentos, La Estructura de la Teoría del Delito. Madrid España, Tomo I, Editorial Civistas, S.A.

- Chanamé Orbe, Raúl, *La Constitución para todos los peruanos, Conocimientos Basicos de la Constitución, Perú*, Editorial Cultura Peruana E.I.R.L.Cristian Salas Beteta, (2012), *El Proceso Penal Común*, editorial gaceta jurídica, Lima
- Gerardo Eto Cruz, (2019) *Derecho Procesal Constitucional, su interpretación y desarrollo jurisdiccional*, Lima, Perú, Editora y librería Jurídica Grijley E.I.R.L. Volumen dos. Sexta Edición.
- El Peruano. Diario Oficial. (2016). *Aprueban: Reglamento de Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI*. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD - Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 6 de setiembre del 2016).
- Expediente N° 01366-2014-96-0201-jr-pe-01; primer juzgado penal unipersonal de Huaraz, del distrito judicial de ancash-Perú,2020.
- Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. (5ta. Edición). México: Editorial Mc Graw Hill
- Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. (5ta. Edición). México: Editorial Mc Graw Hill
- Lenise Do Prado, M., Quelopana Del Valle, A., Compean Ortiz, L. y Reséndiz Gonzáles, E. (2008). *El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales*. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud
- Luis Bernardo Ruiz Jaramillo, (2017) *El derecho constitucional a la prueba y su configuración en el código de proceso colombiano*, Tarragona, Universitat Rovira I Virgili, Colombia.
- Luis Lamas Pucchio. (2013). *Diccionario Penal y Procesal Penal*. Primera Edición. Lima. Peru Editorial El Buho E.I.R.L.

- Mejía, J. (2004). *Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo.* Recuperado de: [http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv\\_sociales/N13\\_2004/a15.pdf](http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf)
- Ñilan Ignacio Salas Vega, (2018), *La universalización del debido proceso en todas las instancias del estado como expresión del desarrollo del estado constitucional de derecho*, Universidad Inca Garcilaso de la Vega, tesis para optar el título de Abogado, Perú
- Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis.* (3ra. Edic.). Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Omar White Ward, (2008), *Teoría General del Proceso*, segunda edición, Costa Rica.
- Padilla Alegre V. (2016). *El tercero civil, análisis crítico sobre sus alcances, límites y problemas en el proceso penal peruano que permiten determinar si ¿es posible realizar una definición universal?* Tesis para obtener el grado de Magister en Derecho Penal. PUCP. Lima.
- Pérez Cebadera M. (2000). *Las Instrucciones al Jurado, análisis comparativo de su concepto, contenido, efectos y relación con el objeto de veredicto en los sistemas de enjuiciamiento criminal de los Estados Unidos de Norteamérica y España, así como de su práctica respectiva.* Tesis Doctoral. Derecho procesal del departamento de derecho público, Universidad Jaume I de Castellón
- Ramiro Salinas Siccha, (2010) *Derecho Penal Parte especial*, Lima Perú, Editorial Iustitia S.A.C. Grijley, Volumen II.
- Raul Chanamé Orbe, (2011) *la constitución de todos los peruanos conocimientos básicos de la constitución*, Lima, Editorial cultural peruana E.I.R.L.
- Raúl Peña Cabrera (1987). *Tratado de derecho penal parte general*, Lima, Perú editorial SAGITARIO E.I.R.L. Tercera edición.
- Raul Zaffaroni, Eugenio (2007). *Manual de Derecho Penal Parte General*, Tomo I, Perú, Editorial Jurídicas.

- Real Academia Española. (2019). *El Diccionario del Español Jurídico*, recuperado de:  
<https://dej.rae.es/dej-lemas/distrito%20judicial>
- Ricardo León Pastor, (2008), *Manual de Redacción de Resoluciones Judiciales*, editorial Inversiones VLA & CAR SCRLtda.
- Rifa Soler J. M., Richard Gonzales M., Riaño Brum I., (2006), *Derecho Procesal Penal*, Pamplona, editorial Graphycems, 13 colección pro libertate.
- Rojas Alvino Pol Yordan, (2017), *la tentativa del delito de violación sexual a menor y el delito de actos contra el pudor en las fiscalías penales de la zona fiscal de Huánuco*, tesis para optar el título de Abogado, Universidad de Huánuco,
- Rosas Zabaleta R.; Villarreal Guzmán O. (2016). *Rasgos inquisitivos del juzgamiento en el Nuevo Código Procesal Penal Peruano*. Tesis para optar el título de abogado, Universidad Nacional de Trujillo
- Vergara Cabrera, Elma, (2006). *La Investigación del Delito en el Nuevo Código Procesal Penal*, Primera Edición, EditorialEl Buho E.I.R.L.
- Villa Stein, Javier (2001), *Derecho Penal Parte General*, Segunda Edición, Perú, Editorial San Marcos,
- Universidad de Celaya. (2011). *Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya. Centro de Investigación*. México. Recuperado de:  
[http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual\\_Publicacion\\_Tesis\\_Agosto\\_2011.pdf](http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf)

## ANEXOS

### Anexo 1

#### V RESULTADOS

##### 5.1 Resultados

**Tabla 01 respecto del cumplimiento de plazos**

Responsable del acto procesal	Acto procesal examinado	Referente	Cumple	
			Si	No
<i>Del Juzgador</i>	Audiencia de control de acusación	Artículo 351 del NCPP – establece no menor de 5 ni mayor de 20 días para la instalación de la audiencia		
	Auto de enjuiciamiento	Artículo 354.2 del NCPP que establece 48 horas para trasladarlo al juez penal.		
	Emisión de la sentencia	Artículo 396 del NCPP establece como máximo 8 días para la lectura de la sentencia.		
<i>Del Ministerio Público</i>	Investigación preliminar	Artículo 334.2 del NCPP establece 20 días sin detención.		
	Investigación preparatoria	Artículo 334.2 del NCPP establece 60 días prorrogables a 120 días.		
	Requerimiento de acusación	Artículo 343.1 del NCPP establece 15 días para decidir su acusación.		
<i>Del sentenciado</i>	Absolver el requerimiento	Artículo 345 del NCPP establece 10 días para absolver.		
	Presentación de pruebas	Las pruebas deben ser presentadas durante la investigación hasta antes de la audiencia de control de acusación		

**Fuente expediente N° 01366-2014-96-0201-JR-PE-01**

En la tabla 01 se observa que de los actos procesales escogidos el juez y el fiscal cumplieron con los plazos, mientras que el sentenciado cuando le llegó la acusación no presentó ningún documento ofreciendo nuevas pruebas o para pedir sobreseimiento.

**Tabla 02 Respecto a la claridad de las resoluciones**

<b>Resolución</b>	<b>Descripción de la claridad</b>
Auto de enjuiciamiento	En la resolución N° 04 de fecha 25 de agosto del 2015, se dicta el auto de enjuiciamiento contra B y C, como autor de la presunta comisión del delito sobre hurto agravado, se aprecia coherencia y claridad de fácil comprensión del público.
Sentencia de primera instancia	En la resolución N° 23 de fecha 17 de noviembre del 2016, se dicta sentencia absolutoria a los acusados en primera instancia, de la acusación fiscal formulada en su contra, como autores por la comisión del delito contra el Patrimonio-Hurto Agravado, dicha sentencia es clara y coherente y de entendimiento al público.
Sentencia de segunda instancia	En la resolución N° 30 de fecha 27 de junio del 2017, en donde la sala penal de apelaciones confirma la sentencia absolutoria recaída en la sentencia de primera instancia, de modo coherente y de lenguaje entendible.

***Fuente: expediente N° 01366-2014-96-0201-JR-PE-01***

**En la tabla 02** se observa que existe claridad en las resoluciones dictadas por el juez y en el auto de enjuiciamiento como en las sentencias de primera y segunda instancia se puede observar que las resoluciones son fáciles de comprender.

**Tabla 03. Respecto de la pertinencia de los medios probatorios para sustentar el delito imputado**

Medios probatorios	Descripción de la pertinencia
Documentos	<p>-<b>Contrato Privado de Alquiler de Inmueble</b> - de fecha 10 setiembre del 2012, donde en su décima primera clausula indica “La familia de la dueña queda autorizada para el ingreso al inmueble ya que tenemos una habitación con nuestras cosas, un volquete, carretilla, mineral, ladrillo y otros.” <b>Del texto se verifica que la arrendataria no asume poder alguno de custodia sobre los bienes que se describe o hacer un uso determinado de los bienes y menos el inculpado B.</b></p> <p>-<b>Documento de reconocimiento de Piezas faltantes</b> – Firmado por el coacusado donde indica que firmo bajo presión.</p> <p>-<b>Cotizaciones efectuadas por el agraviado</b> - reparación del volquete</p> <p>-<b>Contrato de compra venta y tarjeta de propiedad del vehículo del agraviado</b></p>
Testimoniales	<p>-<b>Testimonial de la acusada M.P. C.</b> Quien indica que, si firmo el contrato privado de alquilar de inmueble con la suegra del agraviado, pagando la suma de 500 soles mensuales y que no a sido cuidadora de volquete, que vivía con su coacusado y sus hijos. También manifiesta que no ha cometido los delitos por el cual se le procesa.</p> <p>-<b>Testimonial del coacusado M. G. M.</b> Ha indicado haber firmado los documentos de la devolución de la Compuerta del Volquete, bajo presión de S. Z. P., en donde estaba el esposo de esta, así como un Efectivo Policial; que firmó los documentos por cuanto quería sacar el vehículo de su hermano, que se encontraba en el Patio y que el efectivo policial no levantó ningún acta, solo presencio los hechos en donde el acusado firmo los documentos.</p> <p>-<b>Testimonial del agraviado M. H. A.</b> Indicó que su Volquete lo ha tenido en el patio de su suegra; que un Alférez de la Policía, se constituyó al patio de la casa de su suegra, en donde vio que le faltaban piezas a su volquete, y por ello el acusado M. G. R. M., firmó los documentos, así como estampo su huella digital, y que el hermano del acusado precitado se retiró con su Camioneta.</p> <p><b>Testimonial de la esposa del agraviado M. H. A.</b> , indicó que la acusada M. P. C., hasta la fecha no le entrega sus cosas que se especificó al alquilar la propiedad; que no le pagaba puntualmente el alquiler, en donde le han debido hasta ocho meses de alquiler; que el día cinco de julio del año dos mil catorce, se dirigen a la Comisaría y traen a un Alférez, e ingresan a la casa que alquilaban a los acusados, los mismos que la habían abandonado, en donde se presentó el acusado M. G. R. M., y le dice que ya no viven en dicho inmueble, respondiéndole que tenía que entregarle sus cosas, dándose con la sorpresa que faltaba la puerta de la Tolva del Volquete, es por ello, que dicho acusado firmó los documentos comprometiéndose con devolver las especies.</p>

	<b>Testimonial del electricista</b> Indica que siempre le ha hechos sus servicios al agraviado M. H. A. L.; que le solicitó sus servicios para arreglar su volquete hasta en cuatro oportunidades en el año dos mil doce; que el volquete siempre ha estado operativo, y su persona siempre le arreglaba el sistema de electricidad, vehículo que se encontraba en el patio y al aire libre.
Prueba pericial	<b>El perito</b> indica que el volquete se encontraba inoperativo; que la puerta de ingreso al inmueble donde se encontraba el vehículo, no presentaba violencia en ninguna de sus partes, y que el autor o autores de los hechos investigados, han tenido libre acceso al lugar donde se encontraba el volquete. <b>También</b> indicó que no se puede determinar el tiempo de la sustracción de las especies investigadas, y que su informe lo ha hecho teniendo a la vista el vehículo, en donde no se halló huellas dactilares, ya que el tiempo, la lluvia, el polvo, altera dichas huellas.

**Fuente: expediente N° 01366-2014-96-0201-JR-PE-01**

**Lectura en la tabla N° 03** Para corroborar la ocurrencia de los hechos las pruebas actuadas en el presente juicio oral, no son suficientes para establecer la culpabilidad penal de los acusados precitados, de tal manera que existe una duda razonable sobre la misma ya que el juez ha concluido teniendo duda razonable respecto de la culpabilidad de los acusados, en consecuencia, absolvió a los imputados de la acusación fiscal formulada en su contra como autores por la comisión del delito contra el Patrimonio-Hurto Agravado.



**Tabla 04. Respecto de la calificación jurídica de los hechos para sustentar el delito imputado**

Descripción: hechos	Calificación jurídica
<p>La Señorita Representante del Ministerio Público de esta Ciudad, precisó que va a demostrar que los acusados M. P. C., y M. G. R. M., son autores del delito de Hurto Agravado, en agravio M. H. A. L.; y alternativamente son autores del delito de Apropiación Ilícita, en agravio del precitado agraviado; que se va a probar que mediante Contrato Privado de Alquiler de Inmueble, de fecha diez de setiembre del año dos mil doce, celebrado de una parte por la propietaria del inmueble y suegra del agraviado, doña M. P. R., y de otra parte la acusada M. P. C.; quienes convinieron en el alquiler del inmueble ubicado en el Jirón Buenaventura Mendoza Nro. 708, de esta ciudad de Huaraz; que en la cláusula décimo primera, se indica que el inquilino queda al cuidado de Un Volquete, Carretilla, Mineral, Ladrillos y Otros, como Fierros, en el Patio; firmando ambas partes dicho contrato en señal de conformidad; que al retiro del inmueble de los acusados, se percatan los propietarios del inmueble de algunos objetos faltantes dentro del inmueble, motivo por el cual el acusado M. G. R. M., suscribe una serie de documentos, en los que se encuentra un compromiso de la entrega de la Tolva del Volquete, suscrito con fecha cinco de julio del año dos mil catorce, así como un documento de reconocimiento de Piezas faltantes; que, con fecha veintidós de julio del año dos mil catorce, el agraviado M. H. A. L., mandó a una persona a despejar el cerco que rodeaba el Volquete de Placa de Rodaje Nro. WQ-5796, que se encontraba en el interior del inmueble que había sido alquilado a los acusados, dándose con la sorpresa que los autopartes del vehículo habían sido sustraídos con más o menos un año de anterioridad, ya que los pernos y las tuercas dejadas se encontraban completamente oxidadas, poniendo de conocimiento de tal hecho a la Comisaría de esta Ciudad.</p>	<p><b>Artículo 186° Hurto agravado:</b> <i>“El que, para obtener provecho, se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno sustrayéndolo del lugar donde se encuentra.</i></p> <p><i>Su forma agravada:</i></p> <p><i>5. Mediante el concurso de dos o más personas.</i></p> <p><i>9. Sobre vehículo, sus partes o accesorios.</i></p> <p><i>con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años”</i></p>

**Fuente: expediente N° 01366-2014-96-0201-JR-PE-01**

**Lectura en la tabla 04** se observa que los hechos fueron calificados por parte del fiscal considerando que los acusados habían cometido el delito de hurto agravado guiándose básicamente del contrato de alquiler privado de bien inmueble y que el juez al tener duda razonal respecto a la imputación absolvió a los acusados aplicando el principio In dubio Pro Reo

## **Anexo 2**

### **Declaración de compromiso ético**

Para realizar el proyecto de investigación titulado: Caracterización del proceso sobre hurto agravado, en el expediente N° 01366-2014-96-0201-jr-pe-01; Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz, del Distrito Judicial de Ancash, se accedió a información, por lo tanto se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto de acuerdo al presente documento denominado: *Declaración de compromiso ético*, el autor, declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A, B, C, D, etc, para referirse en abstracto, en señal de respeto de la dignidad de las personas y el principio de reserva.

Asimismo, declaro conocer el contenido de Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elaboró bajo los principios de la buena fe, y veracidad, y las fuentes utilizadas<sup>41</sup> fueron citadas y referenciadas conforme a las normas APA, en síntesis, es un trabajo original.

Huaraz, mayo del 2021

Víctor Arnaldo Almendrades Huané

DNI N° 45794280